

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Al ser las catorce horas del día lunes veintidós de abril del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 026-04-2013, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Mayra González León, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION

Licda. Floribeth Venegas Soto, Secretaria

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO

Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente, somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores la aprueban por unanimidad.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS

El presente punto de agenda no tiene asuntos que tratar.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

ANÁLISIS DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO AVANCEMOS, REFERENTES A LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD DE SALUD, SEGÚN OFICIO PE-422-04-2013.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que dicha propuesta es la eliminación de una condicionalidad que esta en el decreto del año 2008, normativa que regula el programa Avancemos, así como, en un reglamento de ejecución del programa, que fue aprobado por el Consejo Directivo en su momento, que se encuentra vigente.

En estas dos normas, esta expresa una condicionalidad que el estudiante, tiene que cumplir, el examen de salud. Indica que, cuando existían pocos beneficiarios al inicio del programa, esto era relativamente fácil coordinarlo y ejecutarlo, junto con la Caja Costarricense del Seguro Social, pero conforme el programa creció, esta condicionalidad se ha tornado muy difícil de poder cumplir, ya que serían más de 180.000 consultas al año, motivo por el cual sería todo un atraso en la ejecución y una carga de trabajo para la CCSS. Cree que a plenitud nunca se ha cumplido esa condicionalidad, y la Contraloría General de la República, en distintos informes sobre el programa, ha pedido cuentas en reiteradas ocasiones sobre el cumplimiento de esa condicionalidad.

En el último informe, a solicitud del IMAS, abrieron la posibilidad de plantear la eliminación de dicha condicionalidad, ya que no es factible cumplirla. Dado que es una norma del Poder Ejecutivo y, un reglamento interno, que perfectamente se puede eliminar, esa es la opción que se ve factible. El cumplimiento ya se venció, por lo que se vio obligado la semana anterior a enviar esa propuesta de Decreto Ejecutivo a la Dirección de Leyes y Decretos, para cumplir con el cambio en esa norma superior, pero queda una norma interna que hay que adecuar, para informar a la Contraloría General de la República, que se está eliminando esa condicionalidad.

Al haberse establecido dos condicionalidades del mismo rango, se pregunta ¿qué pasa si un estudiante asiste y pasa el año y no se hizo un examen de salud? se le tendría que quitar la transferencia, pero eso no tiene sentido; no se pueden establecer más de dos condicionalidades del mismo nivel, sin aclarar qué pasa, como está en la normativa actual, sino se cumple una.

El propósito es muy loable; pero en la situación actual de la CCSS, considera que es difícil de cumplir la normativa vigente. Además, esto se puede convertir en un papeleo burocrático.

En el artículo 23 del reglamento se habla de dos tipos de condicionalidades para los estudiantes beneficiarios. El estudiante debe cumplir, una que es obligatoria, condicionalidad educativa, que consiste en la asistencia y, permanencia del estudiante en el sistema educativo nacional, en el nivel de secundaria durante el curso lectivo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013

También en el decreto se propone que pueda repetir ser hasta dos años porque las nuevas reglas de promoción actual, le permite al estudiante arrastrar. Se pone una condicionalidad opcional, por la dificultad de implementarlo desde el inicio, pero con el sentido de cambiar un poco la orientación del programa e involucrar a los estudiantes en las actividades de voluntariado.

Se pensó en distintas alternativas, la dificultad es cómo exigirles a 180.000 estudiantes que hagan 20 ó 30 horas de trabajo voluntario. En un programa tan grande es muy difícil. Se está abriendo la posibilidad que el colegio u alguna otra institución pública o privada que esté trabajando en los colegios, abran esta posibilidad. Especialmente interesan dos tipos de cosas que son fáciles de cumplir, en el tema ambiental, que los centros se puedan certificar como carbono neutral, o que los estudiantes pueden contribuir o algún proyecto de reciclaje.

El presidente Ejecutivo da lectura del artículo 23, inciso b), del reglamento en análisis, que forma parte del acta. No se puede permitir que sea una entidad privada que llegue y proponga cualquier proyecto. Al ser voluntario, un estudiante puede aceptar trabajar un fin de semana, haciendo casas en el programa “Un Techo para Mi País”, la organización da un reporte, eso puede tomarlo el Centro Educativo como un estímulo o bonificación en la parte académica. Es la única manera de introducir el tema de voluntariado, que enriquece el programa.

Algunas empresas que becan a los estudiantes les piden un trabajo voluntario, y ha escuchado el testimonio de los estudiantes que van a parques nacionales y distintos programa. Es muy satisfactorio escuchar a los jóvenes lo que ese trabajo les ha cambiado la vida.

También se propone un cambio en el artículo 25, para que el cuidado de salud quede en manos de la familia, aunque en el decreto se plantea de otra manera, se tomó la idea hasta que la comisión ad hoc, que trabaja el tema integral de la normativa de Avancemos, haga una propuesta final.

En el artículo 26 se elimina el termino “verificación de las condicionalidades”, donde dice “la Caja Costarricense del Seguro Social”.

Con respecto al artículo 28 se elimina el párrafo segundo, donde se involucraba a la Caja Costarricense del Seguro Social y el último párrafo queda de la siguiente manera: “Por su parte, el programa Avancemos, establecerá los mecanismos de coordinación pertinentes con el MEP, a fin de apoyar el proceso de verificación de la condicionalidad educativa.” Esto por cuanto el último párrafo en el reglamento vigente, hace referencia a la rectoría del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

sector social y de lucha contra la pobreza, que fue una rectoría establecida en la administración anterior. En este sentido se aprovecha y se redacta el artículo de conformidad con las modificaciones que se están haciendo.

Aclara que hay varios decretos y lineamientos que están vigentes, que regulan el programa. La comisión que viene trabajando tiene un plan de trabajo donde incluye un listado de toda la normativa y, a corto plazo, se va a presentar una propuesta de decreto, para eliminar una serie de normas que no le aportan ningún valor agregado al programa, que confunde y crea inseguridad jurídica; y concertarse en una o dos normas, que sería la reforma del decreto original, y un único reglamento interno del IMAS que integre, depure y simplifique la normativa tan diversa que regula este importante programa.

Se reafirma la tesis de que esta transferencia no es una simple beca a cambio que el estudiante esté en el sistema educativo; es el requisito y condicionalidad fundamental, pero no es problema darle en los primeros meses del año a un estudiante ese beneficio, como estímulo a la familia para que decida matricularlo, especialmente a los que vienen de primaria. Este año y el anterior se tuvo que dejar las resoluciones en suspenso, lo que está haciendo a esta altura, que miles de familias no estén recibiendo la ayuda. El plazo de tres meses es pequeño, porque el IMAS no tiene la capacidad de llegar en esos primeros tres meses del año a todos los Centros Educativos.

La normativa da tiempo de verificar la condición durante los seis primeros meses. Uno de los cambios que se va en la propuesta de reforma de decreto, es que sea hasta seis meses que se pueda girar, y si en ese tiempo se demuestra por parte del IMAS que no está inscrito en el Centro Educativo, se le suspendería el beneficio, siempre dejando la condición de que la familia lo haya empleado para cubrir necesidades básicas. Esto eliminaría la situación a que nos han obligado en algunos casos, de cobrar 10.000 ó 30.000 colones a una familia pobre, después que se demostró que el joven no estaba en el colegio, o cuando se les gira más dinero en la transferencia. En el decreto se propone un monto que es anual, con un rango en lugar de una suma fija.

La Licda. Patricia Barrantes complementa lo anterior, las reformas son los artículos que mencionaban la condicionalidad de salud y que ya no va a operar de la manera que venía haciéndolo, en los artículos que se propone el cambio, eran los que se mencionaban en la Caja Costarricense del Seguro Social, que ya no se mencionarían, y para que sea congruente con el decreto que el señor Presidente indicó ya envió a Leyes y Decretos para su tramitación normal.

Además que la Secretaría Técnica del Programa Avancemos ya no está operando, por ese motivo, se pone el programa Avancemos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que alguna entidad, que sería el IMAS, bajo las listas que la entidad organizadora y el Centro Educativo envían a la institución, entregar un certificado al joven por las horas trabajadas, es un reconocimiento del trabajo voluntario que viene a enriquecer el curriculum el estudiante hacia el futuro, esto sería un estímulo a su persona y a la sociedad.

El Lic. Jorge Vargas en principio estuvo de acuerdo que se modifique el reglamento de ejecución en este corto plazo, y que la Comisión Ad hoc continúe revisando con el personal, aquellos ajustes para que le den consistencia, coherencia y se encuentren discrepancias en la normativa, todo esto llevarlo a instrumentos básicos, un Decreto Ejecutivo que incorpore todos los elementos y un reglamento sencillo, porque existen muchos reglamentos internos para estos efectos, en esos términos está de acuerdo con la propuesta de la Presidencia Ejecutiva.

Seguidamente presenta observaciones de forma y fondo en el cambio propuesto, en el artículo 23, se cambia a las familias beneficiarias y responsabilidad de garantizar, piensa que se incluya después de condicionalidades "... que las familias y los estudiantes beneficiarios...", porque los estudiantes son menores de edad, no se les puede exigir jurídicamente el cumplimiento. Luego en el artículo 25, cambiar la palabra "verificar" por "velar", y en el artículo 28 en el último párrafo, eliminar "... el Programa Avancemos" y agregar "el IMAS", porque el programa Avancemos es una figura no institucional.

Con respecto al fondo le parece extraordinario que dada la dificultad que se tenga para corto plazo resolver la condicionalidad de salud, aunque el seguro social tiene capacidad, pero a raíz de lo sucedido, esto no se considere como una condicionalidad, le parece excelente que se incorpore la condicionalidad optativa, que tiene que ver con el desarrollo y las responsabilidades de los beneficiarios y que se pueda acompañar de formación, organización, brindar servicios y que puedan ser documentadas y certificadas para que los estudiantes puedan presentarlo en su curriculum.

El Doctor Fernando Marín señala que se van a incluir las observaciones del Lic. Jorge Vargas, en cuanto al artículo 23, primer párrafo, para que se diga: "**Condicionalidades:** En el marco de la ejecución del Programa Avancemos, se establecen dos condicionalidades que las familias y los estudiantes beneficiarios deben cumplir." En el artículo 25, se cambia la palabra "verificar" por "velar". Finalmente en el artículo 28, el último párrafo dirá "Por su parte, el IMAS establecerá los mecanismos de coordinación pertinentes con el MEP, a fin de apoyar el proceso de verificación de la condicionalidad educativa."

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 182-04-2013

POR TANTO,

SE ACUERDA:

1. Aprobar parcialmente de conformidad con los oficios PE-422-04-2013 y AJ 0426-04-2013, la modificación de los artículos 23, 26 y 28 del Reglamento de Ejecución del Programa Avancemos, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 23. —Condicionales. En el marco de la ejecución del Programa Avancemos se establecen dos condicionales que las familias y los estudiantes beneficiarios deben cumplir:

a) Obligatoria: Condicionalidad educativa, que consiste en la asistencia y permanencia del estudiante en el sistema educativo nacional en el nivel de secundaria, durante el curso lectivo.

b) Opcional: participar en actividades de voluntariado en el campo ambiental o social, organizadas por el centro educativo, instituciones públicas y entidades privadas que suscriban convenios con el IMAS. Esta condición, siempre y cuando el número de horas dedicadas al proyecto, no afecte el rendimiento escolar. El control o seguimiento de esta condición será de exclusiva responsabilidad del centro educativo o de la entidad organizadora.

Artículo 25. — Cuidados de salud de los estudiantes beneficiarios: La familia beneficiaria será la responsable de velar que el estudiante que lo requiera, reciba los cuidados de salud necesarios.

Artículo 26. —Seguimiento. La información suministrada por el Ministerio de Educación Pública para la verificación de la condicionalidad educativa, será utilizada para efectos del seguimiento del programa. La Subgerencia de Desarrollo Social definirá otras acciones de seguimiento conjuntamente con las Áreas Regionales de Desarrollo Social

Artículo 28. —Coordinación. El IMAS recibirá por medio de los canales de comunicación establecidos, la información suministrada por los Centros Educativos del MEP de los estudiantes del programa que se mantienen matriculados y asisten al Centro

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Educativo, así como toda aquella situación que guarde relación con algún presunto uso indebido de los recursos girados por el IMAS. Esta información deberá trasladarse de la forma más efectiva al IMAS a fin de materializar o no, el giro de los recursos.

Por su parte el IMAS por medio de la Subgerencia de Desarrollo Social, establecerá los mecanismos de coordinación pertinentes con el MEP, a fin de apoyar el proceso de la verificación de la condicionalidad educativa.

2. Se instruye a la Subgerencia de Soporte Administrativo, para que en coordinación con el Área de Planificación Institucional, realicen las gestiones correspondientes, para que las reformas aprobadas, sean publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo declara un receso.

Al ser las 3:17 p.m., se reanuda la sesión.

4.2. ANÁLISIS DE PROPUESTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA FIS Y ATENDER DE MANERA OPORTUNA LA EMERGENCIA SOCIAL QUE AFECTA A MILES DE PEQUEÑOS CAFICULTORES, AFECTADOS POR LA PLAGA DE LA ROYA DEL CAFETO – EMERGENCIA FITOSANITARIA, SEGÚN OFICIO PE-430-04-2013.

El señor Presidente Ejecutivo procede a dar lectura de los oficios P.E.430-04-2013, suscrito por su persona y SEPS-213-4-13 suscrito por el Lic. Roy Lorenzo Vargas Solano, Jefe Área de Seguimiento y Evaluación de Programas Sociales, mismos que forman parte integral del acta.

Aclara que existe un decreto que esta en curso de revisión y firma por parte del Poder Ejecutivo, que va ser suscrito por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Agricultura y el Ministerio de Bienestar Social y Familia, que básicamente contiene el texto incluido en el oficio SEPS-213-4-13 y su propuesta de acuerdo.

Manifiesta que muchas familias especialmente en la Zona Sur (Pérez Zeledón y algunas otras regiones cafeteras) están llegando a nuestras oficinas en gran cantidad, y a nuestro personal le es difícil atender y aplicarles la FIS a todas estas personas. Se espera que este decreto esté listo a finales del mes de abril de presente año, pero se necesita contar con este acuerdo o algo similar, de acuerdo a lo que autoriza el Reglamento para el Otorgamiento de Servicios y Beneficios del IMAS, y poder no solo declarar a esta población en situación de pobreza coyuntural, cuando cumpla con las condiciones indicadas en el oficio antes leído, sino que también se trabaje con listas.

El Lic. Jorge Vargas considera que se ha tardado en esa decisión, porque en algunas reuniones que ha tenido con cooperativistas cafetaleros, que han planteado el nivel de urgencia que se ha ido agudizando, e inclusive en el periódico La Nación salió la crisis de los 42.000 productores de café, son familias que a raíz de la actividad cafetalera, han logrado establecer un nivel de confort bastante aceptable, su única fuente de ingreso es la producción de café, y caen en la pobreza coyuntural temporal.

Cuando se hablaba de esta opción, en su oportunidad planteo en la FIS, aplicada textualmente a estas familias, no sería sujeto de apoyo del IMAS, porque tiene casa, carro, teléfono, etc. Añade que el capital acumulado fue un proceso de desarrollo familiar durante muchos años, dado que la ley no faculta a este Consejo Directivo para que pueda crear la excepción y tomando en cuenta la claridad y la consistencia desde el punto de vista legal y social que justifica esta decisión, es necesario que se apruebe.

La Licda. María Eugenia Badilla le gustaría contar con alguna documentación por escrito por parte de la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna, sería importante conocer los puntos de vista de ambos.

El señor Presidente Ejecutivo expresa que el gobierno decretó una emergencia fitosanitaria hace varios meses. Es la primera acción, porque los tiempos para aplicar los agroquímicos y el abono, tienen un ciclo, varía un poco la zona, pero a finales del año pasado se decretó esa emergencia. Todavía los productores no habían entregado la cosecha, ni se cuantificó las pérdidas, solo se tenía cuantificado cuando se declaró la emergencia, la extensión de las zonas afectadas con bastante precisión. La cifra ha aumentado un poco en los últimos meses, porque la plaga se va extendiendo. Cuando en enero y febrero se contó con la información que las pérdidas eran muy altas, se comenzó a prever la afectación social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Agrega que personalmente se reunió con los principales líderes de las cooperativas de café y UPA Nacional. Se terminó de recabar información de la afectación en términos sociales, personas que no pueden pagar las deudas y que no pudieron entregar la cantidad de grano como en años anteriores. Esta situación se presentó en Consejo de Gobierno y por orden de la señora Presidenta de la República, se le ordenó al Ministerio de Hacienda buscar una fuente de financiamiento.

Señala que se preparó un decreto que el permite al IMAS estas potestades, y le da un marco legal al Ministerio de Agricultura, para actuar más allá la parte fitosanitaria. Dicho decreto se encuentra en revisión en Leyes y Decretos; se espera tenerlo pronto, para tener una norma de rango superior.

En el proyecto de acuerdo que se presenta, se basa en una potestad que tiene el nivel superior. Se solicitó al Lic. Roy Vargas que presentará la argumentación técnica, el resto del acuerdo personalmente lo complementó con lo que aparece en el decreto. Es una potestad que tiene el Consejo Directivo, según aparece en el artículo 17, del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, que permite exceptuar de la FIS; esto con el fin de actuar desde esta semana, mientras sale publicado en La Gaceta, para tener este respaldo y así las Unidades Ejecutoras puedan tramitar las lista de beneficiarios, con los criterios que aparecen en el proyecto de acuerdo.

La Licda. Patricia Barrantes se refiere a la consulta de la Licda. Badilla, el decreto que se menciona que se encuentra en Leyes y Decretos, la Asesoría Jurídica no lo conoció, tampoco la propuesta, no se le consultó al respecto, en este momento lo conoce, según lo leído sugiere siempre verificar la congruencia con la normativa, el argumento que no se tiene recursos logísticos o humanos para calificar a esas familias, no exime de la responsabilidad que estipulan las leyes, decretos y reglamentos del IMAS.

Señala que si se está eximiendo de calificar a las familias por los procedimientos usuales como la FIS y FIS, siempre tiene que quedar claro, lo que se debe garantizar que hay una calificación en pobreza de la familia, esto lo estipula la ley, el reglamento puede establecer excepciones, pero debe haber un criterio social, le parece que un listado no es una calificación de las familias, es importante garantizar que esas familias son población objetivo del IMAS, aunque se puede presumir que los son, por se pequeños productores, pero debe haber una prueba documental que califican en condición de pobreza, es un mandato de ley.

De igual manera, el señor Auditor manifiesta que hasta ahora conoce el documento, analizando el documento indica que esa propuesta esta fundamentada en la ejecución de un decreto que aun no se ha emitido, en el decreto hay una determinación tácita hacia un

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013

conglomerado de un grupo de personas, con una condición de pobreza coyuntural, tiene sus reservas que legalmente eso proceda, que vía decreto se le de una condición que debe ser verificada, el IMAS tiene cometidos legales muy claros, y para emitir criterio ha señalado que se debe establecer la condición sine qua non , que es que las familias estén en pobreza, porque si es pobreza coyuntural debe establecerse esa condición, verazmente, fehacientemente, no a través de una determinación general y no por una lista.

En cuánto equivale en colones esa área que se establece, pregunta si se va a determinar si esas familias que producen 50 fanegas de café, cómo están sus cuentas corrientes, que bienes tienen, en caso que no se verifique eso, se puede cometer el error de girar fondos a una persona que no esta en condición de pobreza, porque el decreto lo establece en esa condición y nadie lo verifica, no se plantea que haya una determinación previa, se esta eximiendo de todos los medios posibles, para determinar fehacientemente esa condición, esto es totalmente inconveniente.

Señala que existen algunos decretos de los programas del IMAS, que se han hecho las consultas legales, están a la espera, porque le parece que van en contra de la ley, y la auditoria va accionar con los mecanismos que correspondan, si los puede ejecutar con esos decretos, porque considera que viola la ley, sin embargo, esa responsabilidad es de este Consejo Directivo y no de la Auditoria.

Es consiente del problema nacional de la roya, pero el Gobierno de la República tiene otras instituciones que pueden atender el problema, y no por medio del IMAS violentando probablemente su ley, sin verificar la condición que debe ser determinada previamente que las familias califiquen en pobreza, esto es una cuestión de justicia, se estaría dejando familias que están en peores condiciones sociales y económicas.

Manifiesta que es injusto que el IMAS fundamentado en un decreto que no lo obliga a detectar la condición a quienes se este girando sin tener la necesidad, en detrimento de esas otras familias que si verdaderamente necesitan el apoyo del IMAS.

Reitera que es discrecional de este Consejo Directivo si lo que aprueba y la Auditoria se va a reservar sus potestades y competencias que le asigna la ley.

La Licda. Rose Mary Ruiz entiende lo externado por la Asesoría Jurídica y la Auditoria, pero también entiende la situación de emergencia que tienen familias, donde tienen meses de estar con un problema de inanición, no sabe como se puede salir de este problema, es también responsabilidad de la institución. Le parece que la propuesta de decreto, recoge una forma de cómo el IMAS trabaja en la VEDA, no es que se inventa un nuevo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

mecanismo, y que le da una solución ordenada y garantizada que se va entregar el dinero que realmente lo necesita, con el concepto de pobreza coyuntural.

Cree que se debería buscar la alternativa, en eso le solicita a la Licda. Patricia Barrantes y al Lic. Edgardo Herrera, donde el señor Auditor muchas veces encuentra salidas a las situaciones emergentes, como sugerencia y asesoría, es un problema, no se pueden sentar con esas familias a su mesa y a sus necesidades que tienen, algo se tiene que hacer para resolver ese problema de manera inmediata, y no está ausente del IMAS hacerlo, y hacer un esfuerzo institucional, tanto la Asesoría Jurídica como la Auditoría, son parte del IMAS y de la responsabilidad de darle respuesta a los pobres de este país.

Finalmente hace un llamado con todo respecto y humildad, que se busque una salida y se apoyo al Dr. Fernando Marín, esto es un problema nacional y de la institución, en la cual estamos, tiene que haber una salida, que se modifique, le parece bien lo que se está planteando, según lo indicado por el Auditor que se garantice que este en pobreza, hay que ver lo que se le va a pedir a las familias. Se dijo que se le iba dar ayuda a los que menos tienen hasta donde lleguen los recursos, no se hace nada oculto.

El Lic. Jorge Vargas señala que esa iniciativa tiene la iniciativa de no haber sido sometida a consulta de la Asesoría Jurídica, eso como que falsea la iniciativa, pero no la naturaleza de la importancia, si fuese necesario que luego, se tenga una opinión de la Asesoría Jurídica, en la parte legalidad. No tendría ningún problema de aprobarlo, asimiento su responsabilidad, a sabiendas que se hace para responder a una emergencia nacional. Sin embargo, estima que este Consejo Directivo tiene la potestad de declarar la excepción, lo que hay que justificar es la razón, hay que tomar nota de la situación que se encuentra bien fundamentada por los estudios y diagnósticos que ha realizado entorno a la problemática del sector cafetalero, si lo que se necesita es verificar la situación de pobreza coyuntural, no se puede aplicar la ficha FIS, que no sirve para estos efectos, si cree que se debe demostrar que han entrado en una situación de vulnerabilidad por la crisis, eso tiene que ver fundamentalmente con compromisos e ingresos.

Considera que se pueden incluir dos elementos, una declaración jurada que tiene significado, donde la gente indica porque es sujeto de esta asistencia extraordinaria y temporal, por ejemplo cuánto reciba de ganancias por la colocación de estos productos en los años anteriores y ahora no recibe nada, cuáles son sus deudas. La declaración jurada es una condición donde la persona demuestra que su situación financiera es crítica. Otro punto a considerar, es que no se puede cubrir la totalidad, sino prioritariamente y así decir en las zonas de menor desarrollo del país.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Piensa que primero se estaría aplicando la colaboración a las familias más afectadas, es probable que estén dentro de las categorías 3 y 4 de la población del SIPO, pero se podría incorporar con una condición, además de las listas, una declaración jurada de los interesados en el nivel de emergencias, para que indiquen cuales es el nivel de deterioro que han tenido en su ingreso, no es la ficha FIS, por razones que no califican, se puede hacer según lo planteado por el señor Auditor, que es la verificación de la condición, y cree que jurídicamente una declaración jurada es valido para los efectos del caso.

El señor Presidente Ejecutivo opina que lo más conveniente es darlo por conocido, y enviarlo a la Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Desarrollo Social, para que trabajen en una propuesta. A manera de reflexión, dice que se cuenta con un reglamento servicios y beneficios que viene desde hace muchos años que contiene esas excepciones.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 183-04-2013

POR TANTO,

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social y Asesoría Jurídica, para su análisis la propuesta de acuerdo del Consejo Directivo, para exceptuar de la aplicación de la FIS, y atender de manera oportuna, la Emergencia Social que afecta a miles de pequeños caficultores, afectados por la plaga de la Roya del Cafeto.
2. Así mismo, se instruye a ambas unidades preparar una propuesta, que contenga la constancia de Legalidad, para ser conocida en una próxima sesión del Consejo Directivo.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

El señor Presidente Ejecutivo pospone la discusión del presente punto, para una próxima sesión.

ARTICULO QUINTO: APROBACION DE LAS ACTAS N° 021 y 22-04-2013.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el *Acta No. 021-04-2013*.

Con las observaciones realizadas, Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, por no estar presente en esa sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 184-04-2013

Aprobar el Acta N° 021-04-2013 de fecha 8 de abril de 2013.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el *Acta No. 022-04-2013*.

Con las observaciones realizadas, Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, por no estar presentes en esa sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 185-04-2013

Aprobar el Acta N° 022-04-2013 de fecha 8 de abril de 2013.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES
22 DE ABRIL 2013
ACTA No. 026-04-2013**

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 4:17 p.m.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS
PRESIDENTE**

**LICDA. MAYRA GONZALEZ LEON
SECRETARIA**